

lleven las Armas prohibidas con licencia de qualesquiera de mis Tribunales, Comandantes, Governadores, ò Justicia, porque ninguna ha de tener otra autoridad, que la de hacer observar, y obedecer esta mi Real Pragmatica: Por la qual, y por un efecto de mi Real confianza en la Nobleza, de que no abusarà de ella en perjuicio de la Causa pública; permito solamente à todos los Cavalleros Nobles Hijosdalgo de estos mis Reynos, y Señorios, en que son comprehendidos los de Aragón, Valencia, Cataluña, y Mallorca, el uso de las Pistolas de arzòn, quando vayan montados en Cavallos, yà sea de palseo, ò de camino, pero no en Mulas, ni Machos, ni en otro carruage alguno, y en trage decente interior, aunque sobre èl lleven Capa, Capingot, ò Redingot, con Sombrero de picos, pero quedando en su fuerza la prohibicion, y sus penas para el uso de Pistolas de cinta, charpa, y faldriquera, y para el que tragere las de arzòn sin las expressadas circunstancias, aunque sea Noble: Y assimismo prohibo, que los Cocheros, Lacayos, y generalmente qualquier Criado de Librea, sea de quien fuesse, sin mas excepcion que los de mi Real Casa, traygan à la cinta Espada, Sable, ni otra ninguna Arma blanca, baxo las penas arriba expressadas contra los que usan de Armas blancas prohibidas: Todo lo qual quiero que se observe, y guarde como Ley, y Pragmatica Sancion, hecha, y promulgada en Cortes, y mando que se publique en Madrid, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, por convenir assi à mi Real servicio, y ser esta mi Real voluntad: y que al traslado impresso de esta mi Carta, y su Publicacion, firmado de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fè, y credito, que al original. Fecha en Aranjuez à veinte y seis dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y uno. YO EL REY. Yo Don Agustín de Montiano y Luyando, Secretario del Rey, nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. Diego, Obispo de Cartagena. Don Miguel Maria Nava. Don Joseph de el Campo. Doctor Don Pedro Martinez Feijò. Don Joseph de Aparicio. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Chanciller Mayor. Don Nicolás Verdugo,

En

